

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**  
**RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2019 -00164-00**  
**AUTO #2069**

Santiago de Cali, Agosto veintiocho (28) del año dos mil veintitrés (2023).

1.-De la aclaración del trabajo de partición presentado dentro del presente proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por DAMARIS BERMUDEZ AGUDELO contra ANTONIO MANTILLA VASQUEZ, se dispone correr traslado a los interesados por el término de cinco (5) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 509 del C.G.P.

2.-De no intervenir los apoderados de las partes dentro del término concedido, se entenderá que están de acuerdo con las modificaciones que hizo el partidor frente a la relación de bienes del inventario aprobado, por ser asunto dispositivo de las partes, por lo que se procederá a su aprobación mediante sentencia. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 508 #1 del C.G.P.

3.-Indicar al peticionario que el despacho en su momento procesal oportuno, señalará los honorarios correspondientes de acuerdo a lo previsto en el art. 363 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**



**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**